



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO DAVILA CABRALES
DEMANDADO: COINSES SAS Y OTROS
RADICACIÓN INTERNA: 13-468-31-89-001-2016-00038-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

133

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con el proceso de la referencia, que el apoderado de la demandante presento denuncia de bienes, por lo que pide se libre mandamiento de pago en atención a la sentencia de fecha 19 de mayo de 2021 y se decreten las medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Según la petición que antecede formulada por el apoderado de JOSE ALBERTO DAVILA CABRALES contra los consorciados COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS y la EMPRESA SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLES COINSES SAS, CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS, SUMINISTRO PROYECTOS Y OBRAS DE COLOMBIA, se aprecia que, la misma, reúne los requisitos previstos en los Arts. 305 y 306 del Código General del Proceso, toda vez que el título ejecutivo sobre el que se finca la demanda, se basa, en una sentencia judicial debidamente ejecutoriada que para el caso sería la sentencia de 19 de mayo de 2021, confirmada por la providencia de 23 de junio de 2022.

Esta a su vez reúne las exigencias del Art. 100 y siguientes del estatuto procesal del trabajo y seguridad social, con lo cual se determina, que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, más cuando la petición de continuar con la ejecución sobre el mismo proceso ordinario, se presentó dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, se procederá a notificar por estado-esta.

Los valores indexados corresponden a los conceptos por cesantías, intereses de cesantías, prima y vacaciones, con respecto a la indemnización de que trata el art. 65 del CST, se calculan con interés moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera sobre la suma de 783.841.

Así las cosas, es procedente proferir entonces la orden de pago por las suma contenidas en la resolutive de la sentencia de 19 de mayo de 2021, así como de las costas del proceso ejecución si hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor JOSE ALBERTO DAVILA CABRALES de forma solidaria contra los consorciados COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS y la EMPRESA SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLES COINSES SAS, CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS, SUMINISTRO PROYECTOS Y OBRAS DE COLOMBIA por los siguientes valores:

- TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 309.167) por concepto cesantías.
- DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$10.924) por concepto de intereses de cesantías.
- TRESCIENTOS-NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 309.167), por concepto de prima.



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

134

- CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$154.583), por concepto de vacaciones

Las anteriores sumas serán indexadas desde el momento de su exigibilidad hasta la fecha del pago.

- VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 25.200.000), por concepto de indemnización de que trata el Art. 65 del Código Sustantivo del Trabajo, a partir del 23 de noviembre de 2020 se pagaran intereses de mora únicamente sobre la suma de \$ 783.841
- DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000), por concepto de costas 1 instancia.
- Tres millones de pesos (3.000.000), por concepto de costas 2 instancia.

SEGUNDO: Decretase el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes o cualquier título bancario que posea COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y NEGOCIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS COINSES SAS, CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS SAS, SUMINISTRO PROYECTOS Y OBRAS DE COLOMBIA en los BANCOS BANCOLOMBIA, BBVA, AGRARIO, CITYBANK, OCCIDENTE, SUPERIOR, FALABELLA, BANCOMEVA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, BOGOTA, ITAU, HELM BANK.

TERCERO: Para que se tenga en cuenta la anterior medida, se ordena OFICIAR, a los entes bancarios antes mencionados, haciéndoles saber que deben constituir el certificado de depósito correspondiente y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia de ésta ciudad.

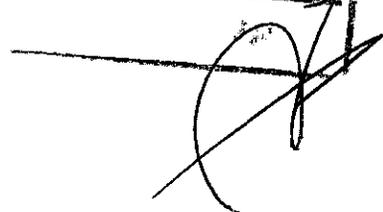
CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte ejecutada, por estado. Concédase un término de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

QUINTO: LIMITESE la medida en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 44.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
 No. 05
 ESTADO...
 por el...
 han sido per... de la Providencia de...
 MITO DE FECHA Día: 03 Mes: 02 Año: 23
 JADO EN ESTADO 06 02 23





Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

346

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VICTOR HUGO MEDINA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00041-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 03 de febrero de 2023 de 2023.

NELSON GARIBELLO PABLO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Procede el Despacho a resolver incidente de sanción contra cajero pagador propuesto por el demandante, en contra de BANCO DE BOGOTA. Mediante autos de fecha 03 de octubre de 2016 (fl. 84-86), se decretaron embargos que posea la entidad demandada en las cuentas de la entidad financiera antes mentada.

Mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2022 (fl. 341), se dio apertura a incidente propuesto por la parte demandante, para que el BANCO DE BOGOTA procedieran a dar cumplimiento a las medidas cautelares decretadas.

El banco de Bogotá no presente informe alguno, por lo que el despacho en uso de sus facultades dadas por el Art. 44 del C.G del P, Entra a desatar el incidente de sanción en contra del cajero pagador de BANCO DE BOGOTA, al reiterar su conducta omisiva al incumplir las ordenes y requerimientos impartidos.

Los funcionarios con su actuar ha dilatado injustificadamente el desarrollo de la actuación procesal toda vez que dentro de este asunto se encuentra por desatar incidente de sanción contra pagador, tal y como se le ha señalado en diversas ocasiones, haciéndose necesaria la información solicitada para dar trámite al incidente propuesto por el apoderado del demandante, configurándose con su actuar una presunta violación al debido proceso.

A un más se le notifico requerimientos, se le notifico la sentencia debidamente ejecutoriada y la apertura del incidente de sanción en su contra, dándosele el traslado de ley y se le concedió términos para que ejerciera el derecho de contradicción y defensa, sin que hasta la fecha haya cumplido con la orden de embargo decretada

Tal situación evidencia una clara omisión a dar cumplimiento a la orden dado por este togado, incurriendo así en falta gravísima, por dilatar injustificadamente el proceso de marras.

Teniendo el deber este despacho judicial de hacer respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de los que intervienen en el proceso y resolver los asuntos sometidos a mi consideración previsto en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orienta el ejercicio de la función jurisdiccional en concordancia con los poderes disciplinarios del juez art 44 del C. G. del P. No. 1.

Atendiendo que el cajero pagador de BANCO DE BOGOTA, hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho ocasionando con ello dilaciones injustificadas en el presente proceso.

Este despacho impondrá como sanción pena de arresto inmutable por dos días por faltar al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas cajero pagador de BANCO DE BOGOTA o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia por el incumplimiento, retardo y dilación de la orden dada en ocasión de sus funciones, al no dar cumplimiento a lo requerido por este JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, en autos y oficios mencionados, para que se pueda desatar dentro del proceso referencia incidente de sanción contra cajero pagador, sanción que será notificada a las autoridades competentes.



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

347

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox

RESUELVE

PRIMERO: SANCIONAR con pena de arresto inconvertible por consistente en DOS (02) días de arresto y multa de UN (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente, No.3-0070-000030-4 cuenta DTN multas y cauciones efectivas del Banco Agrario, debiendo allegar a la Secretaria de este Despacho, copia del comprobante de consignación dentro de los diez (10) siguientes a la ejecutoria de esta providencia a:

GABRIEL MARTINEZ POLO, en calidad de cajero pagador de BANCO DE BOGOTA.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a las autoridades competentes para que hagan efectiva la sanción impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
No. 05...
ESTADO... a las partes que no lo
han sido per... de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 03 Mes: 02 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 06 02/23
El Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

61

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL BENAVIDES CRISTO
DEMANDADO: COINSES SAS Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00041-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que se incorpora RUT que reposa en el proceso ordinario laboral 2020-038, en atención a lo ordenado en audiencia del 30 de enero de 2023,. Sírvase proveer.

Mompóx, Bolívar 03 de febrero de 2023

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Incorpórese el RUT de CONSORCIO HOSPITAL MOMPÓX que milita a folios 44 a 60 del paginarío.

Así mismo, se fija fecha para continuar la audiencia contemplada en el Art. 80 del CPTSS, el día 27 del mes febrero hora 2pm del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOELLARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO 05
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 03 Mes: 02 Año: 23
FIJADO EN ESTADO 06 02 23
El Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2019-00042-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: PORVENIR SA
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TALAIGUA NUEVO

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por el apoderado de PORVENIR S.A, en donde solicita que se notifique las medidas cautelares decretadas. Provea.

Mompox, 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Tres (03) de Febrero dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por el apoderada de PORVENIR S.A en escrito que milita a folio 85 se ordena que a través de secretaria se libren los oficios de embargo decretados el auto que libra mandamiento de pago de fecha 28 de mayo de 2019 (fl. 26-29) y se notifiquen a las entidades bancarias, lo anterior permitido por la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO -
D^o CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO
Por el
han sido
AUTO DE FECH
FIJADO EN
Secretario

03
06
02
23

05
23

23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

51

PROCESO: EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE: ARLENIS ALTAMAR ANAYA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPÓX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2016-00047-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a Usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia la demandante, solicita que se sanciones a las entidades bancarias por no dar cumplimiento a las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer

Mompox, Bolívar 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

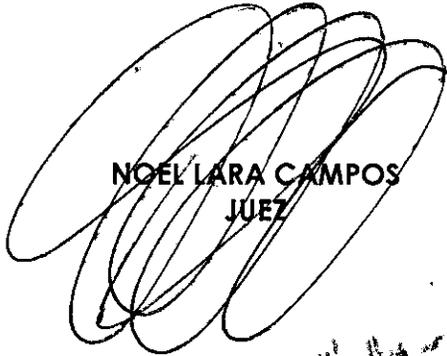
Visto el informe secretarial precedente, y verificado lo allí expuesto; de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44, 129 y 593 del Código de General del Proceso, a fin de determinar si hay lugar a imposición de sanción al habilitado pagador de los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, POPULAR, debido a solicitud efectuada por el apoderado del demandante vista a folio 50, en donde han hecho caso omiso a las órdenes de embargo decretadas y ratificadas en autos de fecha 30 de marzo de 2022 (fl. 31) 13 de mayo de 2022 (fl. 39-40) el Juzgado,

En mérito de lo expuesto,

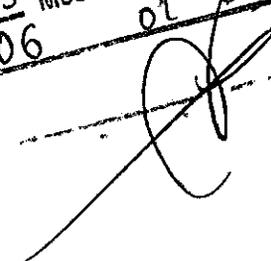
RESUELVE:

- 1- Dese apertura a incidente contra el habilitado pagador de los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, POPULAR o quien haga sus veces.
- 2- Dese traslado al mencionado pagador por el término de tres (3) días, para que presente un informe manifestando los motivos por los cuales no ha cabal cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2022 (fl. 75) proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ


 DEL CIRCUITO DE MOMPÓX No. 05
 ESTADO _____
 por el cual se notifica a las partes que no lo
 han sido personalmente de la Providencia de
 AUTO DE FECHA Día: 03 Mes: 02 Año: 23
 FIJADO EN ESTADO 06 01 23





Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

128

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA JIMENEZ ALVEAR Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN FERNANDO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00124-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARRDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a la solicitud efectuada en escrito que antecede, se procede a decretar las medidas cautelares solicitadas por la apoderada del demandante se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la tercera parte del 42% de los recursos pertenecientes al rubro de libre que gira el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al MUNICIPIO DE SAN FERNANDO.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la tercera parte del 42% de los dineros que por concepto de libre destinación posea el demandado MUNICIPIO DE SAN FERNANDO en las cuentas corriente y/o de ahorro y CDT en los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, POPULAR sucursal Mompox.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que queden como remanentes dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 13001333300920200005000 seguido por JUDITH CONSTANZA TOBON MEJIA contra MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando.

CUARTO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que queden como remanentes dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 13468318900220200001200 seguido por JUDITH CONSTANZA TOBON MEJIA contra MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando.

Para que se tenga en cuenta la anterior medida, se ordena OFICIAR, a los entes bancarios antes mencionados, haciéndoles saber que deben constituir el certificado de depósito correspondiente y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682044001 del banco Agrario de Colombia de ésta ciudad.

LIMITESE la medida en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX	
ESTADO	No. 05
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA	Día: 03 Mes: 02 Año: 23
FEJADO EN ESTADO	06 02 23
El Secretario	



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ESTEFANY VASQUEZ TOBOADA
DEMANDADO: ESE DE TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00132-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver memorial que antecede, en donde el Dr. Ascanio Ospina Abuabara manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Se acepta la renuncia al poder de parte del Dr. Ascanio Ospina Abuabara, acorde con las prescripciones del art. 76 del C. G del P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: DS

han sido personalmente: de la Proviencia de

AUTO DE FECHA Día: 03 Mes: 02 Año: 23

ADO EN ESTADO: 06 07 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

424

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: GLADYS LEONOR CASTRO.
DEMANDADO: DAYSI A. GIRALDO Y OTROS.
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2017-00181-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso donde se encuentra surtido el traslado de la contestación por parte del curador ad litem de los herederos indeterminados del extinto Luis José Canedo Callejas. Sírvase proveer.

Mompox – Bolívar, 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Sería del caso fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial de acuerdo con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. si no fuese porque en auto del 19 de noviembre de 2021 (fl. 336) se ordenó que una vez notificados todos los demandados dentro de la presente litis, dar traslado de la contestación de la demanda vista a folio 326-335, por lo que, cumplida las notificaciones a la parte pasiva, se ordena dar el respectivo traslado de la contestación de la demanda (folio 326-335) a la parte actora. Oficiese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

ESTADO. No. 05

Por el e... partes que no lo

han sido persona... de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 03 Mes: 02 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 06 02 23

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00232-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: DAYSI LUZ VERA ACUÑA.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO.

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en escrito visto a folio 158-168, Coosalud EPS solicita revocar la sanción impuesta en auto del 16 de enero de 2023 (fl. 148-149) por cumplimiento de la orden de embargo decretada o en su defecto se decrete la nulidad por ir dirigida la sanción contra quien ya no funge como cajero pagador de esa entidad. Provea.

Mompox – Bolívar, 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el informe secretarial, se observa que mediante auto del 16 de enero de 2023 (fl. 148-149) se sancionó con pena de arresto por 03 días y multa de un (1) SMLMV, a los señores Mónica María Rodríguez Fajardo y Hermes Javier Echenique Díaz en calidad de cajero pagador de la Nueva EPS y Coosalud EPS, respectivamente.

El memorialista argumenta que ya fueron descontados y depositados los dineros retenidos en la cuenta bancaria de este juzgado y por otro lado argumenta que existe nulidad toda vez que la sanción fue dirigida contra un ex empleado que no funge como cajero pagador de esa entidad.

Por lo anterior, revisado el portal de depósitos judiciales encuentra el despacho que no reposa consignación alguna proveniente de Coosalud EPS al proceso de la referencia, por lo que aún existe el incumplimiento de la orden de embargo decretada.

En cuanto a la nulidad de la sanción por haberse dirigido contra el señor Hermes Javier Echenique Díaz, quien según certificación vista a folio 164 laboró en la entidad hasta el 26 de diciembre de 2022, se manifiesta que tal argumento no es suficiente para que la sanción impuesta en auto del 16 de enero de 2023 (fl. 148-149) sea revocada, toda vez que las providencias de apertura de incidente (fl. 109) y posterior sanción, con sus respectivos oficios (fl. 111 y 152), fueron dirigidos contra Hermes Javier Echenique Díaz o quien hiciere sus veces de cajero pagador, por lo que no siendo el señor Hermes Echenique el cajero pagador, la sanción está dirigida contra quien ejerce tal cargo o función en la actualidad, por lo que se ordena por secretaría requerir a Coosalud EPS para que informe el nombre de la persona que ejerce tal función.

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: No revocar la sanción de pena de arresto por 03 días y multa de un (1) SMLMV impuesta al señor Hermes Javier Echenique Díaz o quien haga sus veces en calidad de cajero pagador de Coosalud EPS mediante auto del 16 de enero de 2023 (fl. 148-149), conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Requerir a Coosalud EPS a que informe en el término de 24 horas a partir de la notificación de esta providencia, el nombre de la persona que ejerce la función de cajero pagador.



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

172

TERCERO: Por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

MOMPÓX
05
Año 2023
Mes 02
Día 03
Año 23
06 02 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2021-00232-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: DAYSI LUZ VERA ACUÑA.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO.

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición impetrado por la Nueva EPS en contra del auto del 16 de enero de 2023 (fl. 148-149).

Mompox – Bolívar, 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el informe secretarial, se observa que mediante auto del 16 de enero de 2023 (fl. 148-149) se sancionó con pena de arresto por 03 días y multa de un (1) SMLMV, a los señores Mónica María Rodríguez Fajardo y Hermes Javier Echenique Díaz en calidad de cajero pagador de la Nueva EPS y Coosalud EPS, respectivamente.

El recurrente argumenta que no se ha negado a cumplir la orden de embargo decretada, si no que solicita la ratificación de la medida cautelar por tratarse de recursos inembargables.

Entrando a desatar el recurso, este despacho debe manifestar que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022 (fl. 50) se decretó embargo que por concepto de venta de servicios reciba la ejecutada por parte de la Nueva EPS, medida de embargo ratificada en auto del 19 de abril de 2022 (fl. 65-67). En providencia del 21 de octubre de 2022 (fl. 92) se requirió a la Nueva EPS para que diera cumplimiento a la orden de embargo, requerimiento comunicado mediante oficio No. 1066 (fl. 95) y ante el incumplimiento se dio apertura al incidente propuesto por la parte ejecutada en auto del 17 de noviembre de 2022 (fl. 109).

Frente a lo anterior, a pesar de reposar auto que ratifica la medida de embargo decretada (fl. 65-67), no obra en el expediente prueba de haberse comunicado la mentada providencia a la Nueva EPS, por lo que considera el despacho debe revocarse la sanción impuesta en auto del 16 de enero de 2023 (fl. 148-149) contra la señora Mónica María Rodríguez Fajardo en calidad de cajero pagador de la Nueva EPS.

No obstante, se requiere a la Nueva EPS a que en el término de 05 días dar cumplimiento al auto de fecha 25 de marzo de 2022 (fl. 50) en el cual se decretó embargo que por concepto de venta de servicios reciba la ejecutada, ordenando por secretaría librar los oficios correspondientes, anexando con ello, el auto de fecha 25 de marzo de 2022 (fl. 50) y auto del 19 de abril de 2022 (fl. 65-67).

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la sanción de pena de arresto por 03 días y multa de un (1) SMLMV impuesta a la señora Mónica María Rodríguez Fajardo en calidad de cajero pagador de la Nueva EPS mediante auto del 16 de enero de 2023 (fl. 148-149), conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO: Requerir a la Nueva EPS para que en el término de 05 días dar cumplimiento al auto de fecha 25 de marzo de 2022 (fl. 50) en el cual se decretó embargo que por concepto de venta de servicios reciba la ejecutada y en



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

174

consecuencia se ordena por secretaría librar los oficios correspondientes, anexando con ello, esta providencia, auto de fecha 25 de marzo de 2022 (fl. 50) y auto del 19 de abril de 2022 (fl. 65-67).

TERCERO: Por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

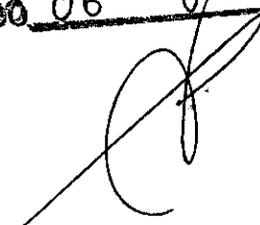
ESTADO: _____ No. 05

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 03 Mes: 02 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 06 02 23

El Secretario





Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: EDWIN ETALIDE GARCIA AMARIS
DEMANDADO: GABRIEL AMARIS GUARDIA
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2023-00004-00

Informe secretarial: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandante subsana la demanda dentro del término de ley.-Srvase proveer

Mompox, Bolívar 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Subsanada en debida forma la presente demanda verbal de rendición de cuentas de la referencia, debido a que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82, 379 del CGP y ley 2213 de 2022.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de VERBAL – RENDICION DE CUENTAS PROVOCADA promovida RODOLFO DEL VILLAR GUEVARA en contra de DORA DEL VILLAR GUEVARA e INDETERMINADAS, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I No. 065-22992 de la ORIP de Mompox, Bolívar. Inscríbese la presente demanda.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, notifíquese y dese traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido por el artículo 91 y 369, 409 del Código General del Proceso y Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: DÉSELE al proceso la tramitación señalada por el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
 No. 05
 ESTADO: PAGO DE FECHA: Mar: 03 Mes: 02 Año: 23
 JUZGADO EN ESTADO: 06 02 / 23
 Secret. No.



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

32

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUDITH PARAMO ACUÑA
DEMANDADO: EVELINA AMARIS GOMEZ
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00012-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde los bancos y/o entidades GNB SUDAMERIS, FALABELLA, SUPER GIROS, GRUPO ÉXITO, OLIMPICA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, MUNDO MUJER, WESTER UNION y CITIBANK, se pronuncian sobre medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio que milita a folio 14-30, en donde los bancos y/o entidades GNB SUDAMERIS, FALABELLA, SUPER GIROS, GRUPO ÉXITO, OLIMPICA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, MUNDO MUJER, WESTER UNION y CITIBANK se pronuncian sobre medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

RECEIVED
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR
AUTO DE FECHA Dia: 03 Mes: 02 Año: 23
06 01 23
que no lo
de la Providencia de
OS



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

191

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO
DEMANDADO: ALEXANDRA GABRIELA TORRES PABA Y OTRO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2020-00024-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado de la parte ejecutada solicita que la audiencia programada para el día 02 de febrero de 2023, sea reprogramada. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 03 de febrero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En atención a la solicitud efectuada por el Dr. Alfredo Salazar Ibañez, se procede a reprogramar la audiencia del Art. 372 del CGP para el día 6 del mes marzo hora 4pm del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

RECEIVED
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
FECHA 03 MAR 02 AÑOS 23
EN ESTADO 06 01 23